



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firmado digitalmente por
MARTINEZ CESPEDES Paul
Jimmy FAU 201379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2025/07/07
17:47:06-0500

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE COLECCIONES
FICHA TÉCNICA N° 148-2025-BNP-J-DPC-UVDP
Ley N° 28296

Título: Estatutos para el gobierno, y dirección del ilustre Colegio de Abogados de la ciudad de Lima formados con arreglo a la Real Cédula de su erección dada en Madrid a 31 de julio de 1804, aprobados por esta Real Audiencia.

Responsabilidad: [Colegio de abogados de Lima].

Pie de imprenta: [Lima]: Impresos en la Real Casa de Niños Expósitos, año de 1808.

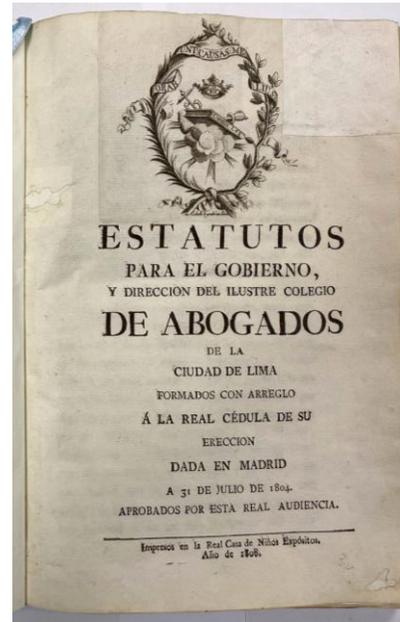
Descripción física: [4b, 1, 1b, 3, 1b], 1-46, [1, 5b] p.; 28.2 x 20.3 cm.

Localización: Biblioteca del Colegio de Abogados de Lima. Av. Santa Cruz N° 255, Miraflores.

Nota general: [Primera edición]. Incluye Fe de erratas en la p. [47].

Nota de idioma: Texto en español.

Nota de restricciones al acceso: Material bibliográfico de propiedad de la Biblioteca del Colegio de Abogados de Lima.



Nota de descripción física: Encuadernación en tapa dura forrada en color marrón, con decoración en color dorado en los bordes de las cubiertas. Hojas de guarda decoradas con diseño geométrico en colores verde y crema, con detalles ornamentales en color dorado. Cantos de las hojas en color dorado.

Características particulares: Exdono impreso de la Dra. Delia Revoredo Marsano en el anverso de la segunda hoja.

Estado de conservación: Manchas de oxidación (foxing). Papel de refuerzo en la portada, al reverso de la portada, en el anverso de la cuarta hoja, en el reverso de la quinta hoja y en las p. 1-7, 9-13, 15, 17, 19, 21, 24, 26-28, 30-34, 36, 38-40, 42, 44, 46 y [48].



Firmado digitalmente por
VARGAS PACHECO DE NAKADA Cristina Milagros FAU
201379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/07/08 11:41:30-0500



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú



Firmado digitalmente por
SILVA ROMERO Cristian Manuel FAU 2013137963
sofif
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/07/24 14:34:30-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

INFORME LEGAL N° 000341-2025-BNP-GG-OAJ

A : **MONICA MARIA DIAZ GARCIA**
GERENTA GENERAL
GERENCIA GENERAL

DE : **CRISTIAN MANUEL SILVA ROMERO**
JEFE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : Informe legal sobre la propuesta de declaratoria de una (01) unidad bibliográfica, perteneciente a la Biblioteca del Ilustre Colegio de Abogados de Lima

REFERENCIA : a) PROVEIDO N°001153-2025-BNP-GG-OAJ (08JUL2025)
b) PROVEIDO N°001473-2025-BNP-J (08JUL2025)
c) INFORME N°000259-2025-BNP-J-DPC (07JUL2025)
d) INFORME TÉCNICO N°000059-2025-BNP-J-DPC-UVDP (07JUL2025)
e) MEMORANDO N°000230-2025-BNP-GG-OAJ (04JUL2025)
f) PROVEIDO N°001399-2025-BNP-GG-OAJ (02JUL2025)
g) INFORME N° 000249-2025-BNP-J-DPC (01JUL2025)
h) INFORME TÉCNICO N°000053-2025-BNP-J-DPC-UVDP (30JUN2025)

FECHA : Lima, 24 de julio de 2025

Es grato dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a través de los cuales la Dirección de Protección de las Colecciones (en adelante, DPC) sustenta y propone la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación (en adelante, PCN) de una (01) unidad bibliográfica, perteneciente a la Biblioteca del Ilustre Colegio de Abogados de Lima (en adelante, CAL).

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Informe Técnico N° 000053-2025-BNP-J-DPC-UVDP de fecha 01 de julio de 2025, la Unidad Funcional de Valoración y Defensa del Patrimonio Bibliográfico (en adelante, UVDP) evaluó la unidad bibliográfica de 1808 que contiene la primera edición de los “Estatutos para el gobierno y dirección del Ilustre Colegio de Abogados de la ciudad de Lima, formados con arreglo a la Real Cédula de su erección, dada en Madrid a 31 de julio de 1804, aprobados por esta real Audiencia” (en adelante, el estatuto), perteneciente a la Biblioteca del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, determinando su importancia, valor y significado, en el marco de su plan de trabajo anual de revisión y evaluación técnica del material bibliográfico documental (MBD) custodiado en las bibliotecas del país.
- 1.2 Por medio del Informe N° 000249-2025-BNP-J-DPC de fecha 01 de julio de 2025, la DPC hizo suyo el mencionado Informe Técnico de la UVDP, recomendando a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú derivar la



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

propuesta de declaratoria de PCN al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura.

- 1.3 A través del Proveído N° 001399-2025-BNP-J de fecha 02 de julio de 2025, la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, como máxima autoridad de la entidad, solicitó a esta Oficina la evaluación del expediente, en el marco de su función transversal de asesoramiento a la Alta Dirección y demás órganos.
- 1.4 Con el Memorando N° 000230-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 04 de julio de 2025, esta Oficina, tras la evaluación de los documentos remitidos, considera pertinente solicitarle a la UVDP a través de la DPC fortalecer el sustento formulado en relación al valor bibliográfico documental de la unidad bibliográfica bajo análisis.
- 1.5 Mediante el Informe N° 000259-2025-BNP-J-DPC de fecha 07 de julio de 2025, la DPC traslada el Informe Técnico N° 000059-2025-BNP-J-DPC-UVDP de la misma fecha, de la UVDP mediante el cual se fortalece el sustento de la propuesta de declaratoria de la unidad bibliográfica perteneciente a la Biblioteca del Colegio de Abogados de Lima.
- 1.6 Por medio del Proveído N° 001473-2025-BNP-J de fecha 08 de julio de 2025, la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú derivó los mencionados informes a esta Oficina para la evaluación del expediente.

II. **ANÁLISIS**

Naturaleza de las opiniones de la Oficina de Asesoría Jurídica

- 2.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC (en adelante, ROF-BNP), la Oficina de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento que tiene entre otras funciones, absolver las consultas de carácter jurídico - legal que le sean formuladas por la Alta Dirección y demás órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, previo informe técnico del órgano competente.
- 2.2 Asimismo, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 182 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), los informes no tienen naturaleza jurídica vinculante. En este sentido, se constituyen como juicios valorativos sobre las normas del ordenamiento jurídico vigente con la finalidad de coadyuvar a la toma de decisiones de los órganos de línea o absolver las consultas formuladas por los órganos de Alta Dirección.
- 2.3 Bajo dicho marco legal, la opinión que se emite respecto a lo solicitado, se circunscribe estrictamente al ámbito jurídico - legal, sin que ello implique constituirse en instancia revisora de aspectos técnicos sobre los cuales corresponde emitir opinión a las áreas técnicas de la Biblioteca Nacional del Perú (en adelante, BNP).



firmado digitalmente
SOSIA ALZARRAGA
Martha Alejandra PAU
2025.07.04 14:33:16-0500



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Materia a evaluar

- 2.4 La presente opinión constituye un análisis sobre el sustento legal de la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de una (01) unidad bibliográfica (1808), perteneciente a la Biblioteca del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.
- 2.5 En ese sentido, corresponde evaluar la correspondencia de la propuesta de declaratoria como PCN con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente, a fin de coadyuvar a la toma de decisiones de la Alta Dirección, sin constituir una instancia revisora de los aspectos técnicos, los cuales se presumen veraces y corresponden evaluar al órgano de línea competente.

Análisis de legalidad

Competencia

- 2.6 Conforme al artículo 28 y al literal a) del artículo 29 del ROF-BNP, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, la Dirección de Protección de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de línea competente para identificar y elaborar la propuesta técnica que sustenta la declaratoria.
- 2.7 Aunado a ella, de conformidad con el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 000024-2025-BNP-GG, la Unidad Funcional de Valoración y Defensa del Patrimonio Bibliográfico Documental de la DPC tiene entre sus funciones *evaluar y proponer la calificación del material bibliográfico documental como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.*
- 2.8 Posteriormente, la Jefatura Institucional de la BNP como órgano de mayor autoridad y titular de la entidad de conformidad con los artículos 7 y 8 del ROF-BNP, una vez consolidado el expediente con los sustentos técnicos y legales, remite formalmente la propuesta al Ministerio de Cultura.
- 2.9 Finalmente, el Ministerio de Cultura a través del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de conformidad con el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, es la entidad competente para la declaración del Patrimonio Cultural de la Nación.

Procedimiento interno aplicable

- 2.10 Adicionalmente al marco de las competencias desarrolladas líneas arriba, la actuación de los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú se rige por sus instrumentos de gestión interna. En este caso, el trámite se enmarca en el procedimiento M01.05.01.02, denominado “Propuesta y registro del material bibliográfico documental como PCN”, el cual forma parte del "Manual de Procedimientos de la Biblioteca Nacional del Perú M01 - Gestión de las Colecciones", aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 038-2019-BNP-GG y sus modificatorias.
- 2.11 En atención a ello y, a efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido para este supuesto, se ha creído conveniente desarrollar el procedimiento normado:



firmado digitalmente
SOSIA ALZARRAGA
Martha Alejandra PAU
2025.07.24 10:58
Correo: 2025.07.24
14:33:16-0000



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

- 1) El procedimiento se inicia a pedido de parte o de oficio: la ciudadanía o la Jefatura de la BNP, respectivamente. Sin embargo, en el numeral 1.1 del Informe Técnico de la Unidad Funcional de Valoración y Defensa del Patrimonio de la DPC se señala que la referida propuesta de declaratoria del material bibliográfico documental (en adelante, MBD) como PCN se inicia tras la revisión y evaluación técnica que la Dirección realiza de manera periódica al MBD custodiado en las bibliotecas del país a fin de seleccionar aquellos que reúnen las condiciones para ser declarados PCN.

En ese sentido, la DPC a través de su Unidad Funcional ha realizado las tareas de revisión y evaluación técnica del MBD en cumplimiento de lo recogido en el ROF-BNP¹ y en la Resolución de Gerencia General N° 000024-2025-BNP-GG², mediante la cual se formaliza la conformación de las unidades funcionales de la DPC, respectivamente.

- 2) Posteriormente, corresponde que el MBD seleccionado ingrese al repositorio de la BNP para ser analizado atendiendo a las condiciones en que se encuentra.

No obstante, en el expediente bajo análisis, si bien el MBD seleccionado no ingresó al repositorio de la BNP debido a que actualmente es custodiado por la Biblioteca del CAL, personal de la DPC realizó una visita técnica *in situ* en la Biblioteca de la mencionada institución para la evaluación del MBD seleccionado con la previa coordinación con la señora Marlene Lau Rojas, por encargo del señor Teófilo Noa Apari, Director de Biblioteca y Centro de Documentación del CAL³.

- 3) En consecuencia, corresponde que el MBD sea revisado evaluando su importancia y, de ser el caso, se realice la investigación debida elaborando una ficha técnica y el informe técnico debido, documentos que obran en el expediente de la propuesta de declaratoria de PCN: el Informe Técnico N° 000053-2025-BNP-J-DPC-UVDP, ampliado en cuanto al sustento que desarrolla en el Informe Técnico N° 000059-2025-BNP-J-DPC-UVDP, y el Anexo 1 donde se describe el ejemplar objeto de la solicitud de declaratoria como PCN.
- 4) Asimismo, al trasladarse el citado Informe Técnico a la DPC se ha cumplido con el numeral 20 del procedimiento interno dispuesto para propuesta de declaratoria de PCN, por lo que se continuó con la validación y el traslado de

¹ ROF-BNP

Art. 28.- Dirección Protección de las Colecciones

“(…) custodia, conservación, preservación, restauración, defensa, inventario y digitalización del material bibliográfico documental en todos sus soportes bajo custodia de la Biblioteca Nacional del Perú. Asimismo, tienen a su cargo la gestión para la declaratoria del patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación (…).”

Artículo 29.- Funciones de la Dirección de Protección de las Colecciones

“(…)”

- a) Identificar, elaborar la propuesta de declaración como patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación y derivarla al Ministerio de Cultura; y registrarlos en el Registro Nacional de Material Bibliográfico;
- b) Conducir, supervisar y evaluar las acciones de defensa del patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación, y de aquel que se presuma como tal;

“(…)”

² Resolución de Gerencia General N° 000024-2025-BNP-GG

Son funciones de la Unidad Funcional de Valorización y Defensa del Patrimonio Bibliográfico Documental (UVDP):

- a) Evaluar y proponer la calificación del material bibliográfico documental como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, sea de oficio o de parte.

³ Oficio N° 000335-2025-BNP-J de fecha 16 de abril de 2025, por el cual se le informa al Ilustre Colegio de Abogados de Lima el inicio del procedimiento de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de la unidad bibliográfica correspondiente al Estatuto para el gobierno y dirección del CAL.



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

la propuesta a Jefatura Institucional para su remisión al Ministerio de Cultura emitiéndose los Informes N° 000249-2025-BNP-J-DPC y N° 000259-2025-BNP-J-DPC.

- 2.12 De lo expuesto, se ha identificado que si bien no se evidencia el cumplimiento de todos los pasos exactos⁴ recogidos en el referido Manual de Procedimientos respecto al procedimiento de propuesta de declaratoria de PCN, esto se debería a una desactualización del mencionado documento, el cual ya no refleja el dinamismo de las actividades que hoy realiza el órgano técnico. No obstante, este despacho identifica que el referido MAPRO únicamente tiene fines organizativos internos, siendo que el procedimiento para elevar la propuesta de declaratoria en la BNP no ha sido establecido o creado en ninguna norma vigente de rango superior. Sin perjuicio de ello, corresponde a la Oficina de Asesoría Jurídica constatar que la actuación de los órganos institucionales sigan un procedimiento mínimo que garantice seguridad jurídica y la debida motivación⁵ de la propuesta que eleve la BNP, siendo que para este caso el Informe Técnico N° 000053-2025-BNP-J-DPC-UVDP da cuenta de este cumplimiento.

Motivación

- 2.13 El artículo 21 de la Constitución Política del Perú consagra el deber del estado en la protección de todos los bienes culturales declarados como Patrimonio Cultural de la Nación y de los que se presumen como tales, incluyendo los documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, entre otros.
- 2.14 Por su parte, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define en el artículo II de su Título Preliminar lo que se entiende como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación material o inmaterial que, por su importancia, significado y valor arqueológico, histórico, artístico, científico, literario, documental o bibliográfico, entre otros, sea expresamente declarado como tal.
- 2.15 Dicha ley es el marco objetivo sobre el cual la autoridad administrativa debe basar su decisión, siendo imperativo que la propuesta técnica justifique de manera fehaciente cómo el bien propuesto se subsume en los supuestos de la norma, desarrollando los criterios de importancia, valor y significado.
- 2.16 En esa medida, habiendo revisado conjuntamente los Informes Técnicos emitidos por la Unidad Funcional de Valoración y Defensa del Patrimonio Bibliográfico Documental de la Dirección de Protección de las Colecciones, se verifica que se ha motivado la propuesta de declaratoria en estricta observancia de los criterios establecidos en la Ley N° 28296:

⁴ El procedimiento administrativo es más que una mera secuencia de actos están destinados a la producción de una decisión terminal, siendo lo trascendental el adecuado flujo de información que se remita al ente que debe decidir, es decir, la motivación del acto administrativo. Cfr. LOO, MARTÍN. *El significado del procedimiento administrativo*, p. 169, en *Revista Derecho del estado*, 2017-01 vol.38 (38), p. 155-175.

⁵ “(...) el advenimiento del procedimiento ha sido catalogado como “la herramienta más idónea para reasegurar la ausencia de arbitrariedad en el obrar de la administración”. (SANTOFIMIO, Jaime Orlado. *Tratado de Derecho administrativo*. Tomo I. Citado por HERNÁNDEZ, José Ignacio. *El Objeto del Procedimiento y el concepto del Derecho Administrativo*, Revista Derecho Administrativo Num.9, 2010, p. 67).



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

- **Respecto a la importancia:**

En ambos informes técnicos sustenta la importancia del bien en razón a la relevancia de la edición que corresponde a una primera edición, *habiendo sido impresa en la imprenta de la Real Casa de Niños Expósitos, también conocida como de los Huérfanos, el cual fue uno de los talleres tipográficos más importantes de mediados del siglo XVIII y de las primeras décadas del siglo XIX y recibió privilegios por parte de la Corona española para imprimir disposiciones legales, emitidos por el gobierno peninsular.*

Asimismo, la importancia de la citada unidad bibliográfica radica en que, conforme a lo señalado por la Unidad Funcional de la DPC, tras la revisión de los principales repositorios bibliográficos de bibliotecas peruanas, son muy pocos los ejemplares existentes en el Perú de la primera edición del primer estatuto del CAL que se pretende ser declarado PCN, constituyéndose por tanto en un bien bibliográfico que necesita de protección legal tomando en consideración además que se encuentra en un regular estado de conservación debido a la naturaleza orgánica del soporte y, en consecuencia, las alteraciones producidas por el paso del tiempo⁶.

- **Respecto al valor:**

El valor de este bien se verifica desde la perspectiva histórica que, como lo señala la UVDP en sus Informes Técnicos, la mencionada obra constituye la *exitosa culminación de constantes esfuerzos por establecer un Colegio de Abogados en Lima, sentó las bases de una de las instituciones jurídicas más importantes del Perú que fue testigo de momentos claves de la historia nacional (últimos años del virreinato peruano y el inicio de vida republicana del país) y rigió su vida institucional por más de sesenta años.*

En ese sentido, la UVDP reconoce que dicha obra *estableció el marco normativo que reguló la organización, funcionamiento y fines del CAL, contribuyendo a la formación de un cuerpo ilustrado que participó activamente en la proclamación y juramentación de la independencia nacional en 1821*, lo cual evidencia una marcada influencia en la comunidad involucrada en la época de la gesta independentista.

- **Respecto al significado:**

Se explica que el significado de la unidad bibliográfica objeto de la solicitud de declaratoria de PCN radica en ser un ex dono de la Abog. Delia Revoredo Marsano, primera mujer en ser elegida Decana del CAL en el periodo 1998-1999, quien donó el ejemplar a la biblioteca del CAL el 31 de julio de 2004.

Otro aspecto relevante de la obra que amerita su declaratoria como PCN es que fue el resultado del trabajo intelectual de destacados juristas como José Antonio de Oquendo, Ambrosio Fernández Cruz, Vicente Morales Duárez y José Gerónimo Vivar.

2.17 Por su parte, el Tribunal Constitucional (en adelante, TC) ha desarrollado jurisprudencia que aporta elementos aplicables en la delimitación del concepto de PCN. De ese modo, en la sentencia recaída en el expediente N° 006-2008-PI/TC precisó que:

6 Págs. 7 y 8 del Informe Técnico N° 000053-2025-BNP-J-DPC-UVDP y del Informe Técnico N° 000059-2025-BNP-J-DPC-UVDP.



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

*“(…) La Constitución reconoce, entonces, el derecho tanto a la identidad cultural como a la identidad étnica. Si bien se trata de conceptos jurídicos indeterminados, este Tribunal considera que se trata de dos ámbitos de protección de la identidad cultural, entendidos como identidad de un grupo social y también como expresión cultural general. Por un lado se trata de la identidad de los grupos étnicos, es decir, de “(…) aquellas características, cualesquiera que puedan ser que, al prevalecer dentro del grupo y distinguirlo de los demás, nos inclinan a considerarlo un pueblo aparte. Para el hombre de la calle un pueblo es el equivalente de lo que el informado llama un grupo étnico”; y, por otro, de la **identidad cultural general, esto es, de la identidad de todo grupo social que se genera en el proceso histórico de compartir experiencias y luchas sociales comunes para autodefinirse como pueblo.** Por ello, puede afirmarse que entre identidad cultural e identidad étnica existe una relación de género a especie.”*

(Resaltado agregado)

- 2.18 En ese sentido, los citados Informes Técnicos de la UVDP acreditan que el primer estatuto del CAL es una fuente indispensable de la historia nacional, pues a través de él es posible conocer a la *sociedad estamental y corporativizada de la Lima colonial*, además de influir en el *pensamiento jurídico y social de la época virreinal tardía y las primeras décadas del Perú independiente*.
- 2.19 En consecuencia, los argumentos técnicos expuestos por la DPC guardan coherencia con los supuestos fácticos y jurídicos que exige la Ley N° 28296 para que un bien bibliográfico sea declarado Patrimonio Cultural de la Nación.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 3.1 Por las consideraciones expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Biblioteca Nacional del Perú, en base a la sustentación técnica de la Dirección de Protección de las Colecciones, opina que el procedimiento se ha desarrollado conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.2 Se sugiere que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, en ejercicio de sus competencias, disponga la remisión de la propuesta de declaratoria al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3.3 Se ha revisado el proyecto de oficio a ser suscrito por la Jefa Institucional, el cual se encuentra conforme para su tramitación.
- 3.4 Finalmente, de considerarlo pertinente, corresponde remitir el presente informe, así como el documento adjunto, a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú para continuar con el trámite administrativo.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,



firmado digitalmente
SUSANA ALZAROSA
Martha Asesoría PAU
2023.10.24 14:58
Fecha: 2023/10/24
14:53:16-0500



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

El presente documento ha sido elaborado por:

MARTHA ALEJANDRA SOSA ALZAMORA
Especialista Legal
Oficina de Asesoría Jurídica



firmado digitalmente
SOSA ALZAMORA
Martha Alejandra PAU
2023.12.28 11:08
Correo: OJA
Fecha: 2023.07.24
14:33:16-0500

El presente informe ha sido revisado y cuenta con la conformidad del suscrito

CRISTIAN SILVA ROMERO
JEFE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú



Firmado digitalmente por
MARTINEZ CESPEDES Raul Jimmy FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/07/07 17:48:12-0500

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

INFORME TECNICO N° 000059-2025-BNP-J-DPC-UVDP

A : **CRISTINA MILAGROS VARGAS PACHECO**
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE LAS COLECCIONES

ASUNTO : Propuesta de declaratoria de una (01) unidad bibliográfica (1808), perteneciente a la Biblioteca del Colegio de Abogados de Lima.

FECHA : Lima, 07 de julio de 2025

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y presentarle el sustento técnico de la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de una (01) unidad bibliográfica (1808), perteneciente a la Biblioteca del Colegio de Abogados de Lima.

1. Antecedentes

- 1.1 A inicios del año 2025, la Unidad Funcional de Valoración y Defensa del Patrimonio Bibliográfico Documental (UVDP) incluyó dentro de su plan de trabajo anual la revisión y evaluación técnica del material bibliográfico documental (MBD) custodiado en las bibliotecas del país, a fin de seleccionar aquellos que reúnen las condiciones para ser declarados Patrimonio Cultural de la Nación (PCN); en cuya programación incluyó la evaluación de MBD perteneciente a la Biblioteca del Colegio de Abogados de Lima (CAL).
- 1.2 Por lo tanto, previas coordinaciones con la señora Marlene Lau Rojas, quien por encargo de Teófilo Noa Apari, director de Biblioteca y Centro de Documentación del CAL, el día 20 de marzo de 2025 se realizó una visita técnica a la biblioteca de dicha institución. La visita consistió en identificación de MBD para su propuesta de declaratoria como PCN, con lo cual, los especialistas de la UVDP identificaron una (01) unidad bibliográfica, la cual presenta importancia, valor y significado en su materialidad.
- 1.3 Con fecha 16 de abril de 2025, la Biblioteca Nacional del Perú emitió el oficio N° 000335-2024-BNP-J, mediante la cual se notifica Colegio de Abogados de Lima sobre el inicio del procedimiento administrativo de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación respecto a la referida unidad bibliográfica bajo su custodia (Anexo 2). Asimismo, el oficio fue recibido por Marlene Lau Rojas, por encargo de Teófilo Noa Apari, director de Biblioteca y Centro de Documentación del CAL con fecha 30 de junio de 2025, según consta en el correo de recepción adjunto (Anexo 3).

2. Análisis

- 2.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la BNP, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC, la DPC es el órgano de línea que tiene entre sus funciones la gestión para la declaratoria del patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación, lo cual comprende elaborar la propuesta técnica para su derivación al Ministerio de Cultura.



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

- 2.2 Por su parte, acorde a lo señalado en la Resolución de Gerencia General N° 024-2025-BNP-GG, la UVDP tiene entre sus funciones evaluar y proponer la calificación del MBD como bien integrante del PCN, sea de oficio o de parte; la cual se efectúa a través de un informe técnico donde se sustenta la importancia, valor y significado de los MBD propuestos.
- 2.3 Respecto a la condición de bienes integrantes del PCN, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los documentos bibliográficos, entre otros testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son PCN, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado.
- 2.4 De igual modo, en los artículos III y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se establece que tienen la condición de bienes integrantes del PCN los bienes materiales que tengan importancia, valor y significado histórico, social, tradicional, científico o intelectual, entre otros; asimismo, se precisa que la BNP es uno de los organismos competentes del Estado para el registro, declaración y protección del PCN que se encuentre dentro del ámbito de su competencia.
- 2.5 En concordancia con ello, el artículo 8 del reglamento de la Ley N° 28296, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, señala que corresponde a los organismos competentes la tramitación de los expedientes para declarar bienes culturales a aquellos que están dentro del ámbito de su competencia.
- 2.6 En cumplimiento a lo dispuesto en ese marco normativo, la DPC, a través de la UVDP, incluyó dentro de su plan de trabajo anual 2025 la evaluación del MBD custodia en los repositorios de la BNP y de otras instituciones públicas y/o privadas, a fin de seleccionar aquellos que reúnen las condiciones para ser declarados PCN; en cuya programación del mes de junio se incluyó la evaluación de una (01) unidad bibliográfica (1808), perteneciente a la Biblioteca del Colegio de Abogados de Lima.
- 2.7 Por consiguiente, los especialistas de la UVDP efectuaron el análisis técnico correspondiente de los referidos MBD, cuyos resultados se detallan a continuación:

a) Generalidades:

- **Tipo de Material:**
Impreso
- **Procedencia/Ubicación:**
Biblioteca del Colegio de Abogados de Lima.
- **Cantidad de ejemplares:**
Una (01) unidad bibliográfica

b) Identificación del material bibliográfico documental:



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Ítem	Autor	Título	Pie de imprenta	Localización
1	[Colegio de abogados de Lima]	Estatutos para el gobierno, y dirección del ilustre Colegio de Abogados de la ciudad de Lima formados con arreglo a la Real Cédula de su erección dada en Madrid a 31 de julio de 1804, aprobados por esta Real Audiencia.	[Lima]: Impresos en la Real Casa de Niños Expósitos, año de 1808.	Biblioteca del Colegio de Abogados de Lima.

c) Valoración cultural del material bibliográfico documental

2.8 La Biblioteca Nacional, ente responsable del registro y protección del Patrimonio Bibliográfico Documental, en conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, ha desarrollado la implementación de cuatro criterios de valoración cultural. La aplicación de estos criterios determina la importancia, significado y valor histórico, social, científico, intelectual, artístico del material bibliográfico documental para la cultura peruana, tanto de sus características materiales y de sus contenidos intelectuales, conforme se detalla:

- a. Relevancia del autor: se desarrolla la importancia del creador de la obra. Entre las cualidades que se consideran, destaca el legado del autor en los diferentes campos del arte y la ciencia.
- b. Relevancia de la obra: se analiza la contribución de la obra al desarrollo histórico, científico, artístico, social e intelectual peruano.
- c. Relevancia de la edición: resalta el tipo de edición del ejemplar, la complejidad de su producción y se da especial importancia a las primeras ediciones.
- d. Relevancia del ejemplar: se determina por las singularidades que el libro haya adquirido tras su impresión. Se destacan las características materiales que ocasionan que un ejemplar cobre mayor valor y se distinga de otro, convirtiéndose al bien en único. Son relevantes las dedicatorias entre los intelectuales más importantes de la cultura peruana, por constituirse en registro y testimonio que contribuye a preservar la memoria de los peruanos que forjaron el desarrollo de la cultura peruana.

2.9 Asimismo, es preciso señalar que un MBD declarado PCN o el que se presume como tal, puede expresar diferentes significados y/o valores para la sociedad, tal como lo ha desarrollado y discutido la literatura sobre el Patrimonio Cultural (Barreiro y Criado, 2015; Cohen y Fernández, 2013; Lipe, 1984). Estos valores pueden ser históricos, sociales, científicos y artísticos, entre otros. A un material bibliográfico documental se le puede atribuir diferentes tipos de valores y variar los valores entre uno y otro, considerando las características materiales y culturales de cada uno de ellos. Del mismo modo, entre los valores atribuibles a un MBD, puede resaltar uno más sobre el otro.

c.1) Relevancia del responsable de la obra

1. El Colegio de Abogados de Lima



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

El Colegio de abogados de Lima es una institución profesional que agrupa a los abogados de Lima. Su historia se extiende desde finales del periodo virreinal hasta nuestros días, siendo un testigo privilegiado de momentos claves de nuestra historia nacional, como lo fueron los últimos años del virreinato peruano y las primeras décadas del periodo republicano. Esta institución tuvo entre sus decanos a importantes figuras de la intelectualidad nacional como Francisco García Calderón, Manuel Atanasio Fuentes, Manuel Vicente Villarán, José Matías Manzanilla, José de la Riva Agüero, José Luis Bustamante y Rivero, entre otros.

Un primer antecedente de dicha institución fue la formación de la Hermandad de los Abogados (1726) durante el gobierno del Virrey José de Armendáriz, Marqués de Castelfuerte. Esta Hermandad, con fines esencialmente religiosos y de beneficencia, funcionaba en la capilla interior de la casa profesa de los Desamparados y agrupaba a los principales abogados de la Audiencia de Lima. Sin embargo, luego de la expulsión de los jesuitas en 1767, sus miembros dejaron de reunirse y la Hermandad quedó extinta. Una década después, el Visitador General José Antonio de Areche, retomó la idea de fundar un Colegio de Abogados en la capital del virreinato para una mejor administración de justicia, obteniendo la autorización por Real Orden el 31 de julio de 1778. Sin embargo, por desacuerdos con el virrey Manuel Guirior, el proyecto no se pudo concretar y la formación del Colegio quedaría aplazada por 28 años (Arosemena, 1947).

El Colegio de Abogados de Lima (CAL) fue fundado por orden de una Real Cédula concedida por el Rey Carlos IV a solicitud del Cabildo de Lima y expedido en Madrid el 31 de julio de 1804. Este documento resolvió su creación tal como había sido creado en México (Vargas Ugarte, 1986).

El 18 de febrero de 1808, se aprobaron los estatutos redactados por una comisión de ilustres abogados, integrada por los doctores José Antonio de Oquendo, Ambrosio Fernández Cruz, Vicente Morales Duárez y José Gerónimo Vivar. El Virrey José Fernando de Abascal confirmó esta resolución el 23 de marzo de 1808. La ceremonia solemne de juramento de la primera directiva, que incluía al Decano José Antonio de Oquendo, se llevó a cabo el 8 de abril de 1808, con lo cual quedó marcada la fundación oficial del ilustre Colegio de Abogados de Lima (Arosemena, 1977).

Desde su establecimiento, el Colegio estuvo formando por un cuerpo selecto que buscaba el enaltecimiento de la profesión. En la República, a pesar de la desaparición de otras instituciones virreinales, el CAL perduró y se adaptó al nuevo régimen, manteniendo su tradición. La institución desempeñó un papel crucial en el proceso de la independencia nacional, varios de sus miembros integraron el núcleo que rodeó a José de San Martín, participando activamente en la proclamación y juramentación de la Independencia en 1821 (Gálvez, 1915). El Colegio se transformó de una congregación piadosa a una asociación científica que fomentó el progreso del derecho y la perfección de las leyes. Reformas estatutarias significativas se dieron en



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

1870, cuando se amplía las atribuciones de la institución, y en 1910, con la Ley Orgánica de Abogados de la República, que le dio carácter oficial a la institución (Arosemena, 1977).

2. Los redactores de la obra *Estatutos para el gobierno, y dirección del ilustre Colegio de Abogados de la ciudad de Lima [...]* (1808)

Luego de expedida la Real Cédula dada el 31 de julio de 1804 en Madrid, que, aprobada la creación del Colegio de Abogados de Lima, la Audiencia procedió a nombrar una comisión para la redacción de la obra *Estatutos para el gobierno, y dirección del ilustre Colegio de Abogados de la ciudad de Lima [...]* (1808). Esta tarea fue encargada a cuatro distinguidos juristas, los doctores José Antonio de Oquendo, Ambrosio Fernández Cruz, Vicente Morales Duárez y José Gerónimo Vivar (Arosemena, 1947). Los estatutos fueron redactados en tres meses, del 17 de abril al 17 de julio de 1807, tras lo cual fue presentado a la Real Audiencia (Gálvez, 1915).

Vicente Morales Duárez (1755-1812).

Nació en Lima en 1755. Cursó estudios en el seminario Santo Toribio y en el convictorio de San Carlos. Fue catedrático en la universidad de San Marcos y diputado del Colegio de Abogados de Lima, participando en la redacción de sus estatutos. Fue asesor del virrey Gil y, en Madrid, fue nombrado alcalde del crimen de la Audiencia de Lima. Ocupó el cargo de diputado del Perú en las cortes de Cádiz, formando parte de la comisión de constitución y siendo electo vicepresidente y más tarde presidente de las mencionadas cortes (Vargas Ugarte, 1986).

José Antonio de Oquendo.

Notable jurista y primer Decano del Colegio de Abogados de Lima (1808-1809). Se recibió de abogado por la Real Audiencia de Lima en 1758 y participó en la redacción de los estatutos del mencionado colegio. En 1784, se recibió de doctor de Cánones. Falleció en Lima en el año 1813 (Arosemena, 1977).

Ambrosio Fernández Cruz.

Destacado jurista, miembro de la Audiencia de Lima y segundo Decano del Colegio de Abogados de Lima (1810). Se doctoró en leyes en la universidad San Marcos y se recibió de abogado en la Audiencia de Lima en 1760. En 1803 fue designado procurador general de la universidad San Marcos y participó en la redacción de los estatutos del mencionado colegio. Fue designado Alcalde del Crimen Honorario y entre 1815 y 1821 se desempeñó como oidor honorario en la Audiencia de Lima (Guzmán, 1986; Arosemena, 1947).

José Gerónimo Vivar.

Natural de Santiago de Chile, llegó a Lima siendo muy joven y siguió estudios en el Convictorio San Carlos, del cual llegó a ser catedrático y vicerrector. Se recibió de abogado en la Audiencia de Lima en 1794, participó en la redacción de los estatutos del Colegio de Abogados de Lima



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

y formó parte de su primera Junta Directiva, llegando a ocupar el cargo de Decano en 1816 y 1817 (Arosemena, 1947).

c.2) Relevancia de la obra

Valor histórico: esta obra posee relevancia histórica puesto que constituye la culminación exitosa de repetidos y constantes esfuerzos por establecer un colegio de abogados en Lima, institución que se convertiría en un testigo privilegiado de momentos claves de nuestra historia nacional. Asimismo, los *Estatutos para el gobierno, y dirección del ilustre Colegio de Abogados de la ciudad de Lima [...] (1808)* sentaron las bases de una de las instituciones jurídicas más importantes del Perú y rigieron su vida institucional por más de sesenta años, hasta la aprobación de los nuevos estatutos que tuvieron lugar en 1870. Por otro lado, su valor como fuente histórica es innegable, razón por la cual el destacado historiador, político y militar peruano Manuel de Mendiburu la ha considerado como una obra que debe consultarse para conocer la historia de América Latina y particularmente del Perú (Mendiburu, 1874) y, en el mismo sentido, el prominente historiador jesuita Rubén Vargas Ugarte, la incluyó en su conocido estudio bibliográfico Biblioteca Peruana, al considerarla como fuente indispensable para el conocimiento de nuestra historia nacional (Vargas Ugarte, 1957).

Valor intelectual: la obra destaca por su relevancia intelectual al tener como objetivo el realce y ennoblecimiento de la abogacía (Arosemena, 1977), así como el progreso profesional y defensa de sus miembros, varios de los cuales participaron activamente en la proclamación y juramentación de la Independencia nacional en 1821 (Gálvez, 1915). La obra *Estatutos para el gobierno, y dirección del ilustre Colegio de Abogados de la ciudad de Lima [...] (1808)* estableció un marco normativo que reguló la organización, funcionamiento y fines del Colegio de Abogados de Lima y con lo cual contribuyó a la formación de un cuerpo ilustrado, entre los que destacan los próceres e ideólogos del proceso independentista: Francisco Javier Luna Pizarro, primer presidente del Congreso Constituyente (1822), Francisco Javier Mariátegui y José Sánchez Carrión, firmes defensores de los valores republicanos, secretarios del primer Congreso Constituyente y miembros de la comisión encargada de redactar la Constitución de 1823 (Basadre, 2014). Asimismo, este impreso es el resultado del trabajo intelectual de destacados juristas: los doctores José Antonio de Oquendo, Ambrosio Fernández Cruz, Vicente Morales Duárez y José Gerónimo Vivar. Por otro lado, la referida obra no solo normó la profesión, sino que también influyó en el pensamiento jurídico y social de la época virreinal tardía y de las primeras décadas del Perú independiente.

c.3. Relevancia de la edición

La unidad bibliográfica cuya declaratoria se propone, corresponde a una primera edición. La obra fue publicada por la imprenta de la Real Casa de Niños Expósitos, también conocida como de los Huérfanos. La imprenta fue uno de los talleres tipográficos más importante de mediados del siglo XVIII y de las primeras décadas del siglo XIX. La imprenta recibió privilegios por parte de la corona española para imprimir las disposiciones legales, emitidos por el gobierno peninsular. Durante el proceso de independencia sufrió los estragos de los debates ideológicos, que enfrentó los bandos patriotas y realistas, siendo desmantelada las prensas de dicho taller (Medina, 1904).

A lo largo de su actividad, personajes reconocidos dirigieron la imprenta,

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

como Jaime Bausate y Meza, precursor del periodismo peruano, y Guillermo del Río, renombrado impresor de inicios del siglo XIX. Asimismo, los niños de la casa se dedicaron a la labor tipográfica en el propio taller (Medina, 1904).

c.4. Relevancia del ejemplar

En términos materiales, en la unidad bibliográfica encontramos singularidades que la diferencian de otros ejemplares y que convierten a esta unidad en un bien cultural único. La materialidad del ejemplar expresa importancia, valor y significado para la cultura peruana, por constituirse en registro y testimonio que contribuye a preservar en la memoria nacional la institucionalización de uno de los más antiguos y reconocidos colegios profesionales.

La unidad bibliográfica (Ver imagen 1) presenta algunas singularidades, como un exdono de Delia Revoredo Marsano, quien donó el ejemplar a la biblioteca del Colegio de Abogados el 31 de julio de 2004 (Ver imagen 2). Delia Revoredo (1943-) es una destacada abogada, árbitro y especialista en Derecho Internacional, quien fue la primera mujer electa como Decana del Colegio de Abogados de Lima (1998-1999), y la primera mujer Magistrado que integró el Tribunal Constitucional (2000-2005) (Observatorio Mujer Unifé, s.f.). Asimismo, de acuerdo con los catálogos consultados de los principales repositorios bibliográficos de bibliotecas peruanas, de acceso abierto al público, son pocos los ejemplares existentes en el Perú, por lo que el ejemplar se constituye en un bien bibliográfico escaso.

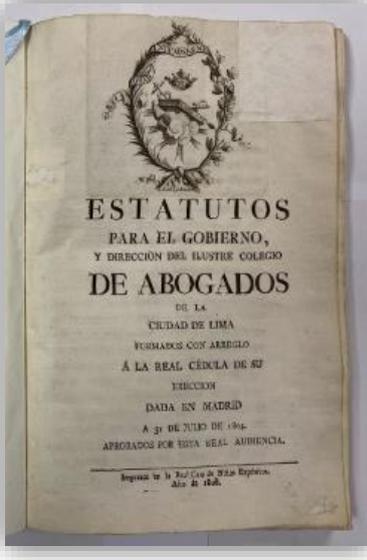
Ítem N°1	Estatutos para el gobierno, y dirección del ilustre Colegio de Abogados de la ciudad de Lima formados con arreglo a la Real Cédula de su erección dada en Madrid a 31 de julio de 1804, aprobados por esta Real Audiencia (1808)
	

Imagen 1: Portada

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*



Imagen N°2: Exdono

c.5) Estado de conservación

La unidad bibliográfica (1808), perteneciente a la Biblioteca del Colegio de Abogados de Lima, propuesta para ser declarada como Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra en regular estado de conservación debido a la naturaleza del soporte, que es de origen orgánico, y a las alteraciones producidas por el paso del tiempo.

- 2.10 Conforme a lo descrito en los párrafos precedentes, la UVDP identificó la importancia, valor y significado cultural de una (01) unidad bibliográfica (1808), perteneciente a la Biblioteca del Colegio de Abogados de Lima, cuya ficha técnica se adjunta por Anexo 1; en consecuencia, corresponde iniciar los trámites ante el Ministerio de Cultura a fin de que se expida la resolución de declaratoria de bienes integrantes del PCN.
- 2.11 Finalmente, debe señalarse que la Biblioteca Nacional del Perú notificó al Colegio de Abogados de Lima respecto del inicio del procedimiento administrativo de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de la unidad bibliográfica perteneciente a dicha institución, mediante Oficio N° 000335-2025- BNP-J, de fecha 16 de abril de 2025 (Anexo 2). Asimismo, el oficio fue recibido por Marlene Lau Rojas, por encargo de Teófilo Noa Apari, director de Biblioteca y Centro de Documentación del CAL con fecha 30 de junio de 2025, según consta en el correo de recepción adjunto (Anexo 3).

3. Conclusiones y recomendaciones

- 3.1 La Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es uno de los organismos competentes para tramitar los expedientes de declaratoria de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación respecto de aquellos que están dentro del ámbito de su competencia.



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

- 3.2 La Biblioteca Nacional del Perú, a través de la Dirección de Protección de las Colecciones y la Unidad Funcional de Valoración y Defensa del Patrimonio Bibliográfico Documental, incluyó dentro de su plan operativo institucional 2025 la evaluación periódica del material bibliográfico documental; en razón de ello, en el mes de junio se evaluó la unidad bibliográfica (1808), perteneciente a la Biblioteca del Colegio de Abogados de Lima.
- 3.3 La importancia, valor y significado de la unidad bibliográfica (1808), perteneciente a la Biblioteca del Colegio de Abogados de Lima radica principalmente en su materialidad, puesto que presenta singularidades que la diferencian de otros ejemplares. Entre ellas destaca el exdono de Delia Revoredo Marsano, destacada abogada peruana y especialista en Derecho Internacional, quien fue la primera mujer electa como Decana del Colegio de Abogados de Lima y la primera mujer Magistrado que integró el Tribunal Constitucional. Asimismo, el ejemplar se constituye en un bien escaso
- 3.4 De igual modo, se resalta el valor histórico e intelectual de la unidad bibliográfica (1808), perteneciente a la Biblioteca del Colegio de Abogados de Lima. Esta obra constituye la culminación exitosa de repetidos y constantes esfuerzos por establecer un colegio de abogados en Lima, sentando las bases de una de las instituciones jurídicas más importantes del Perú, que fue testigo privilegiado de momentos claves de nuestra historia nacional, como los últimos años del virreinato peruano y las primeras décadas del periodo republicano. Por otro lado, el valor de la obra como fuente histórica ha sido reconocido por importantes intelectuales como el prominente historiador decimonónico Manuel de Mendiburu y el destacado historiador y bibliógrafo jesuita Rubén Vargas Ugarte. Asimismo, la obra estableció un marco normativo que reguló la organización, funcionamiento y fines del Colegio de Abogados de Lima, con lo cual contribuyó a la formación de un cuerpo ilustrado que participó activamente en la proclamación y juramentación de la independencia nacional en 1821. Asimismo, esta obra fue resultado del trabajo intelectual de los destacados juristas como José Antonio de Oquendo, Ambrosio Fernández Cruz, Vicente Morales Duárez y José Gerónimo Vivar. Finalmente, la obra también influyó en el pensamiento jurídico y social de la época virreinal tardía y las primeras décadas del Perú independiente.
- 3.5 La evaluación técnica realizada por la Unidad Funcional de Valoración y Defensa del Patrimonio Bibliográfico Documental ha permitido determinar que la unidad bibliográfica (1808), perteneciente a la Biblioteca del Colegio de Abogados de Lima, es un material relevante para la cultura peruana y reúnen las condiciones de importancia, valor y significado para integrar el **PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**; por lo que **SE PROPONE SU DECLARATORIA** como tal.
- 3.6 En consecuencia, se recomienda a su despacho elevar el presente informe a la Jefatura Institucional para su aprobación y continuación del trámite ante el Ministerio de Cultura, a efectos de que se expida la resolución que declara Patrimonio Cultural de la Nación al citado material y dispone su ingreso al Registro Nacional de Material Bibliográfico.



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Atentamente,

RAUL JIMMY MARTINEZ CESPEDES

COORDINADOR

UNIDAD FUNCIONAL DE VALORACIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO
BIBLIOGRÁFICO DOCUMENTAL

RMC/jdg

C.C.:

Adj.:

Anexo 1 – una (01) ficha técnica de la unidad bibliográfica propuesta

Anexo 2 - oficio de notificación de la BNP al CAL

Anexo 3 - correo de recepción del oficio de notificación de la BNP al CAL

Referencias bibliográficas

- Arosemena Garland, Geraldo (1977). El Colegio de Abogados de Lima y sus decanos. Lima: Colegio de Abogados de Lima.
- Arosemena Garland, Geraldo. (1947). Apuntes sobre el Colegio de Abogados. Lima: Barreiro, D. y Criado, F. (2015). Analizando el valor social de Altamira. Revista Ph 87: 108-127.
<http://www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/view/3559>
- Basadre, J. (2014). Historia de la República del Perú (1822-1933). Tomo I. Lima: Producciones Cantabria.
- Cohen, D. y Fernández, M. (2013). Valoración de colecciones. Una herramienta para la gestión de riesgos en museos. Bogotá: Museo Nacional de Colombia.
http://www.museoscolombianos.gov.co/Gestindelriesgo/valoracion_de_colecciones.pdf
- Gálvez, Aníbal. (1915) El Colegio de Abogados de Lima: historia de su fundación. Lima: Emp. Tip. Torres Aguirre
- Guzmán Palomino, L. (1986). Fernández Cruz, Ambrosio Mariano. En Milla Batres, C. Diccionario histórico y biográfico del Perú siglos XV-XX. Tomo III. Lima: Editorial Milla Batres.
- Lipe, W. (1984). Value and Meaning in Cultural Resources. Approaches to the Archaeological Heritage: A Comparative Study of World Cultural Resource Management Systems, 1-11.
- Medina, J. (1904). La imprenta en Lima (1584-1824). Santiago de Chile: Casa del autor.
- Mendiburu, M. (1874). Diccionario historico-biografico del Perú. Tomo primero. Lima: Imprenta de J. Francisco Solís.
- ObservatorioMujer Unifé (s.f.). Delia Revoredo. Omu.unife.
https://omu.unife.edu.pe/wp-content/uploads/2021/03/DELIA-REVOREDO-1943-a-la-fecha_Abogada.-Primera-mujer-Decana-del-Colegio-de-Abogados-



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
de-Lima-1998-1999-y-Primera-mujer-Magistrado-del-Tribunal-Constitucional-
2000-2005-Peru.pdf

Tauro, A. (2001). Enciclopedia ilustrada del Perú. Tomo 5. Lima: PEISA.

Vargas Ugarte, R. (1957). Impresos peruanos (1800–1817). Biblioteca Peruana (Tomo 11). Lima: [s.n.]

Vargas Ugarte, R. (1986). Colegio de Abogados. En Milla Batres, C. Diccionario histórico y biográfico del Perú siglos XV-XX. Tomo II. Lima: Editorial Milla Batres.

Vargas Ugarte, R. (1986). Morales Duárez, Vicente. En Milla Batres, C. Diccionario histórico y biográfico del Perú siglos XV-XX. Tomo VI. Lima: Editorial Milla Batres.